

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**11248**

*ORDEN de 8 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 14 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Palacios de Burgos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Palacios de Burgos, contra resolución de este Departamento, de fecha 1 de junio de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha de 14 de mayo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Tomás de la Quadra Salcedo y Fernández del Castillo, en nombre y representación de la demandante, doña María Jesús Palacios de Burgos; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1978, dentro de los límites objetivos a que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración demandada; debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente anulamos dentro de los límites de impugnación los referidos actos administrativos impugnados, declarándose en su lugar, el derecho de la hoy demandante a ser nombrada para la plaza para la que concursó, superando la prueba del concurso-oposición y las pruebas prácticas; desestimando el resto de las peticiones de la demanda; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de éste proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982). el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11249**

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.098 el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Alpha», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Alpha», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Bolle» modelo «Alpha», de clase D, presentado por la Empresa «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Bolle de Oyonax», como medio de protección personal de los ojos contra impactos y que es recambio para la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo «Alpha», homologada con el número 1.079.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelos, marca y clase llevará marcado de forma permanente, y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de

consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.088 de 21-II-1983. Ocular de protección contra impactos clase D, utilizable como recambio en la gafa de protección marca «Bolle», modelo «Alpha», homologada con el número 1.079.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11250**

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.089 el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Rimless», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Rimless», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular marca «Bolle», modelo «Rimless», fabricado y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Oyonax (Francia), donde es fabricado por la firma «Bolle» y que es repuesto para la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Rimless», homologada con el número 1.081, clasificado dicho ocular como de clase D por su resistencia frente a impactos.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelos, marca y clase llevará marcado de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.089 de 21-II-1983. Ocular de protección contra impactos clase D. Repuesto para gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo «Rimless», homologada con el número 1.081.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11251**

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.091 el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Univis-10», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Univis-10», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección marca «Bolle», modelo «Univis-10», fabricado en Oyonax (Francia) por la firma «Bolle» y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, 44, como ocular de protección contra los impactos de clase D, el cual es repuesto para las gafas de seguridad de la misma marca y modelo «Univis-10», ya homologada con el número 1.083.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelos, marca y clase llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.091 de 21-II-1983. Ocular de protección contra impactos clase D. Repuesto para gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Univis-10», homologada con el número 1.083.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los

trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11252** RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Nacional de Celulosa, S. A.», de 1982.

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.», de 1982, suscrito por la representación de trabajadores y por la de la Empresa el 8 de marzo de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

2.º Emitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Representantes de la Empresa y trabajadores afectados.—Madrid.

#### EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS, S. A.

Centro de trabajo de Madrid y Delegación de Barcelona

#### Nuevas tablas salariales para el año 1983

1.º De conformidad con lo pactado en el Convenio Colectivo vigente para este centro de trabajo de Madrid y Delegación de Barcelona, procede aplicar los aumentos pactados para 1983, incluidos en las nuevas tablas adjuntas que figuran como anexo número IV a) y IV b) que sustituyen a las que figuraban como consecuencia de la revisión salarial que se recogió en el acta de 20 de octubre de 1982.

2.º El importe global del Fondo del Plan Social queda establecido para el año 1983, como consecuencia de la aplicación del aumento pactado en el vigente Convenio Colectivo, en 14.757.952 pesetas, cuya distribución por capítulos se efectuará por la Comisión Paritaria respetando los criterios generales pactados en el Convenio Colectivo vigente.

3.º Igualmente se adjunta como anexo adicional la nueva fórmula para el cálculo de la prima de producción, que sustituye al que figuraba con igual denominación como consecuencia de la revisión salarial recogida en el acta de 20 de octubre de 1982.

4.º La participación en beneficios devengada en 1983, a percibir en el primer trimestre de 1984, será equivalente a la percibida en 1983 y correspondiente a 1982, actualizada con el incremento pactado para 1983 y la revisión ya efectuada según acta de 20 de octubre de 1982.

5.º El complemento de presencia y puntualidad, de acuerdo con lo pactado para 1983, será de 100 pesetas por día trabajado.

#### ANEXO IV a)

Escala	Salario Convenio					
	Año			Mes		
	S. base	C. Sal.	Total	S. base	C. Sal.	Total
1	415.240	206.220	621.460	29.660	14.730	44.390
2	415.240	234.416	649.656	29.660	16.744	46.404
3	415.240	263.900	679.140	29.660	18.850	48.510
4	415.240	294.700	709.940	29.660	21.050	50.710
5	416.444	325.724	742.168	29.746	23.266	53.012
6	418.446	357.392	775.838	29.889	25.528	55.417
7	428.918	382.130	811.048	30.637	27.295	57.932
8	439.628	408.226	847.854	31.402	29.159	60.561
9	450.618	435.722	886.340	32.167	31.123	63.310
10	461.874	464.646	926.520	32.991	33.169	66.180
11	473.424	495.152	968.576	33.816	35.368	69.184
12	485.254	527.268	1.012.522	34.661	37.662	72.323
13	497.382	561.092	1.058.474	35.528	40.078	75.606
14	509.810	596.680	1.106.490	36.415	42.620	79.035
15	522.564	634.130	1.156.694	37.326	45.295	82.621

#### ANEXO IV b)

Escalón	Horas extraordinarias
1	660
2	682
3	705
4	728
5	753
6	778
7	805
8	833
9	860
10	889
11	919
12	950
13	982
14	1.018
15	1.049

#### ANEXO ADICIONAL

Fórmula de prima

$$Fp = 50,44 P - 20.988,24 d.$$

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11253** ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.644, interpuesto por la Administración General contra sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 21.136, interpuesto contra resoluciones de este Ministerio de 9 de abril de 1979 y 28 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.644, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 9 de febrero de 1981 que resolvió el recurso interpuesto contra resoluciones de este Ministerio de 9 de abril de 1979 y 28 de octubre de 1972, se ha dictado por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con fecha 15 de noviembre de 1982, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**11254** RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.576, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: